

REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-TORREJÓN SALUD, S.A.

REUNIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Acta nº 12

ASISTENTES

Por el SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD:

D. Manuel Molina Muñoz.- Viceconsejero de Sanidad.
D. César Pascual Fernández.- Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria.
D. José Ramón Menéndez Aquino.- Director General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitarias.
D^a. Emilia Sánchez Chamorro.- Directora General de Planificación, Investigación y Formación.
D^a. M^a Luz de los Mártires Almingol- Gerente Asistencial de Atención Hospitalaria
D^a. Marta Sánchez-Celaya del Pozo.-Gerente Asistencial de Atención Primaria.
D^a. Belén Alonso Durán.- Subdirectora de Análisis de Costes. En calidad de Asesora.
D^a. Cristina González del Yerro Valdés.- Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados. En calidad de Asesora.
D. Rodolfo Antuña Pelegrí. Adjunto al Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria. En calidad de Asesor.
D. César Téllez Boente. Adjunto al Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria. En calidad de Asesor.

Por Torrejón Salud S.A.:

D. Jesús Bonilla Regadera. Director General Sanitas-Hospitales.
D^a. Pilar Villaescusa González.- Directora Financiera y de Operaciones de Sanitas-Hospitales.
D. Ignacio Martínez Jover.- Gerente del Hospital de Torrejón.
D. Jesús de Castro Sánchez.- Director Médico del Hospital de Torrejón.
D. Santiago Orio González. Director Económico Financiero del Hospital de Torrejón.
D^a. Silvia Sanz Ferrando.- En calidad de Asesora.

Secretaria: D^a. Adela Fernández Delgado.

En Madrid, siendo las 11:40 horas del día 19 de noviembre de 2015, en la sede de la Viceconsejería de Sanidad, en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 3^a planta, sala 366, se reúnen las personas señaladas al margen, al objeto de celebrar la reunión de la Comisión Mixta, en aplicación de lo previsto en la cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión, por concesión, de la atención sanitaria especializada en el hospital de Torrejón.

Disculpa su asistencia D. Julio Zarco Rodríguez.- Director General de Coordinación de Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia Sanitaria- y D. José Antonio Alonso Arranz.-Director General de Sistemas de Información Sanitaria.

Pasan a tratarse los asuntos relacionados en el Orden del Día:

Primero.- Lectura y aprobación del acta de las reuniones celebradas el 20 y 22 de mayo de 2015.

Los representantes de la concesionaria manifiestan su disconformidad con el contenido del Anexo I, sobre los criterios de aplicación en la facturación intercentros 2013 del hospital de Torrejón, del acta de las reuniones celebradas el 20 y 22 de mayo de 2015.

Los representantes de la concesionaria hacen mención expresa a la discrepancia con el punto 1 del citado Anexo I, sobre el ratio de ajuste de altas de hospitalización programadas sobre consulta:

La relación por cociente entre las altas de ingresos programados (los no procedentes del servicio de urgencias) y las consultas totales atendidas (una vez realizada la auditoria de las consultas primeras) no podrá ser superior a la media de los hospitales del mismo grupo del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

Este ratio se aplicará considerando el precio medio correspondiente a los ingresos programados del hospital.

La concesionaria manifiesta su disconformidad con el contenido del criterio y por haber eliminado la referencia al ratio correspondiente a la media del grupo 2 de hospitales para el año 2013, que fue de 1,18%, y así constaba en el borrador del acta de la reunión celebrada el 13 de mayo.

La Subdirectora de Análisis de Costes advierte que hay salidas del hospital de Torrejón atendidas en otros hospitales del SERMAS que no pertenecen al grupo 2. Por tanto, este ratio se debería referir a la media de los hospitales del SERMAS.

El Viceconsejero de Sanidad determina que la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria calcule este indicador considerando la actividad total del hospital y el ratio correspondiente a la media del grupo 2 de hospitales para el año 2013 (1,18%).

Segundo.- Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta.

El Viceconsejero de Sanidad refiere que ha sido nombrado D. Rodolfo Antuña Pelegrí como Delegado de la Administración en el hospital de Torrejón, que formará parte de la Comisión Mixta.

Al objeto de adaptar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta a la actual estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, establecida por el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, se aprueba por los asistentes la propuesta de modificación del citado Reglamento que se adjunta a este acta como Anexo I, incluyendo al Delegado de la Administración del hospital de Torrejón como miembro de dicha Comisión, con voz pero sin voto, por parte del Servicio Madrileño de Salud.

Tercero.- Liquidación correspondiente al año 2013.

Se presenta a los miembros de la Comisión el resultado de la liquidación de actividad intercentros correspondiente al año 2013.

Queda pendiente valorar el impacto en la facturación del ratio de ajuste de altas de hospitalización programadas sobre consulta, tal como ha quedado definido en el apartado primero de este acta.

Liquidación definitiva 2013 - Hospital de Torrejón

D

	Capita	CAM	Total
Cápita anual aplicada	428,31	143,14	
Población 31-12-2012	137.970		
Población 31-12-2013	139.919		
Población de liquidación	138.944,50	59.511.318,80	19.058.232,16
Población oferta	133.144		
Otros pagos			
Población otros hospitales			13.957.200,08
Población RULEQ y LED			197.238,59
Resoluciones pob propia			62.002,08
Otros			38.135,20
Rehabilitación			217.707,30
Total ingresos estimados Torrejón			93.041.834,20
Pagos efectuados 2013			76.090.965,10
Pagos pendientes			16.950.869,10
Descuentos a efectuar por facturas hospitales SERMAS			15.976.756,34
Prosereme			3.651.041,82
Conciertos			317.379,03
Rehabilitación			30.744,00
Saldo facturación intercentros			-5.483.634,78
AJUSTE RATIOS CRITERIOS FACTURACION 2013			0,00
Liquidación estimada (pagos -descuentos)		Diferencia	-3.025.052,09
PAGOS PENDIENTES			-3.025.052,09

ACTIVIDAD REALIZADA POR HOSPITAL TORREJON A SERMAS

D

FACTURACION	Registros	Importe Registros	Minoración	Importe	% Auditoria	Importe
HOSPITALIZACION	2.426	10.669.210	-1.664.535	9.004.675		9.004.675
CMA	721	463.772	-13.329	450.443		450.443
H DIA	674	231.704	-7.096	224.608	84,50%	189.794
URGENCIAS	15.691	1.834.637	-308.794	1.525.843	94,94%	1.448.635
CONSULTAS PRIMERAS	12.207	1.292.810	-63.920	1.228.891	97,28%	1.195.465
CONSULTAS SUC	14.352	927.852	-58.117	869.735		869.735
DIALISIS	87	282.663	-55.233	227.430		227.430
IQFQ	790	114.056	-16.047	98.009		98.009
TECNICAS	1.871	449.481	-158.901	290.580		290.580
TOTAL	48.819	16.266.185	-2.345.970	13.920.214		13.774.767
PROSEREME	637	390.286	-212.257	178.029		178.029
RESOLUCIONES	294	347.706	-343.302	4.404		4.404
				14.102.648		13.957.200
Concertos	76	38.135		38.135		38.135
Rehabilitación	3452	220582		217.707		217.707
Resoluciones pob propia						62.002
						14.275.045

ACTIVIDAD REALIZADA POR SERMAS A HOSPITAL TORREJON

D

FACTURACION	Actividad facturable	Importe max facturable	Ajustes alegaciones	Importe tras alegaciones	Ajustes auditoria	%	Importe
HOSPITALIZACION	2.041	12.110.497	0	12.110.497	-1.860.804		10.249.693
CMA	634	463.081	0	463.081	-1.017		462.064
H DIA	3.152	1.031.852	-1.251	1.030.601		105,72%	1.089.551
URGENCIAS	5.966	767.055	-76.032	691.023		95,90%	662.691
CEX PRIMERAS	7.708	1.059.715	-8.159	1.051.556		81,15%	853.338
CEX SUCESIVAS	38.038	3.064.104	0	3.064.104	-1.847.124		1.216.980
TECNICAS	2.562	789.476	-71.712	717.764	0		717.764
DIALISIS	106	299.044	0	299.044	0		299.044
IQFQ	623	76.411	-524	75.887	0		75.887
RADIOTERAPIA	40	135.550	0	135.550	-68.800		66.750
FIV	76	382.356	-5.031	377.325	-94.331		282.994
TOTAL	79.329	20.179.141	-162.709	20.016.432	-3.872.076		15.976.756

75%

PROSEREME Y RESOLUCIONES	76	3.671.024	-295.666	3.375.358			3.375.358
	294	299.389	-23.705	275.684			275.684
CONCIERTOS							317.379
	159.028	44.328.695					
				-586.938			19.945.177
REHABILITACION							30.744

19.975.921

Liquidación 2013 - H Torrejón

3

La concesionaria manifiesta su disconformidad con esta liquidación 2013 en relación con facturación de la actividad realizada por hospital Torrejón a SERMAS, en base a las siguientes alegaciones:

1. Actividad urgente atendida a población no cápita y no incluida en los cortes mensuales de tarjetas TSI.

Criterio acordado en la reunión de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud-Torrejón Salud, S.A., celebrada el 20 de mayo de 2015:

Pacientes en situación de alta en el mes anterior a la fecha en la que se realiza la asistencia sanitaria. En el supuesto de que el paciente no apareciera en el corte mensual de tarjetas del mes anterior a la actividad, se acudirá al criterio del mes en curso.

Las atenciones realizadas a los ciudadanos que no crucen con tarjeta sanitaria, según el criterio establecido mes anterior y mes en curso (TIR, CCAA, TSE no Cibeles, ciudadanos irregulares e indocumentados), serán facturadas al SERMAS en los siguientes supuestos:

- ✓ *Atención de urgencias y procesos derivados de la urgencia.*
- ✓ *Primeras consultas y procedimientos diagnósticos derivados de citaciones de Atención Primaria.*
- ✓ *Procesos derivados de citaciones de otros hospitales de la red pública de la Comunidad de Madrid.*

El SERMAS determinará la documentación que será necesaria para acreditar el derecho a la financiación y la concesionaria presentará la documentación que le sea requerida.

La concesionaria manifiesta su disconformidad al considerar que el criterio acordado no contempla la financiación de la atención urgente a pacientes desplazados de otras CCAA por periodos cortos o ciudadanos madrileños que no crucen en TSI por tener la tarjeta caducada o por otros motivos.

La Directora General de Planificación, Investigación y Formación aclara que el derecho a la prestación sanitaria de los ciudadanos españoles lo reconoce el INSS en función de la cotización y los ingresos de los ciudadanos.

El Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria refiere que, al igual que en el resto de hospitales, en estos supuestos debe facturarse al tercero.

Se acuerda que la Viceconsejería de Sanidad solicitará a la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación la certificación de la situación de aseguramiento en el momento de la asistencia, correspondiente a las revisiones de TSI solicitadas por la concesionaria.

2. Prosereme y Resoluciones.

Criterio acordado en la reunión de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud-Torrejón Salud, S.A., celebrada el 20 de mayo de 2015:

En cuanto a la dispensación ambulatoria de fármacos de uso hospitalario a pacientes externos, serán de aplicación los mismos programas y tarifas establecidos para el conjunto de los hospitales del SERMAS en 2013.

La concesionaria manifiesta su disconformidad al considerar que la financiación de los medicamentos que han pasado de dispensación ambulatoria a hospitalaria con posterioridad a la firma del contrato de concesión debería ser asumida por el SERMAS.

Los representantes del SERMAS refieren que la financiación de los medicamentos que por Resolución de la Administración Central del Estado pasaron de dispensación ambulatoria a dispensación hospitalaria, con posterioridad a la firma del contrato, debe ser asumida por la concesionaria y aplicarse los mismos programas y tarifas establecidos para el conjunto de los hospitales del SERMAS en 2013.

En caso de estimarse que esta financiación con cargo a la concesionaria supone una alteración del equilibrio económico financiero del contrato, podría valorarse su restablecimiento, en los términos recogidos en los pliegos.

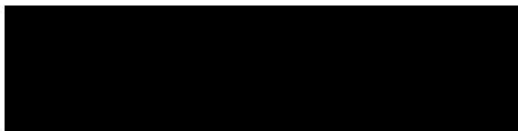
Respecto al prosereme, la concesionaria insiste en que se realice una auditoría, ya que tiene un elevado impacto económico. El Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria indica que la concesionaria puede dirigirse a la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios para tratar este tema.

El Viceconsejero de Sanidad determina que se analizará la información que respecto al prosereme fue remitida por el SERMAS a la concesionaria en 2013.

Se acuerda celebrar una próxima reunión de esta Comisión Mixta el 24 de noviembre de 2015, al objeto de continuar con los demás puntos del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 horas lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA



Adela Fernández Delgado

**VºBº
EL PRESIDENTE**



Manuel Molina Muñoz

Anexo I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD- TORREJÓN SALUD, S.A.

En aplicación de lo previsto en la cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión, por concesión, de la atención sanitaria especializada correspondiente a los municipios de Torrejón de Ardoz, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Ribatejada y Fresno del Torote, en el Hospital de Torrejón se constituye la Comisión Mixta, como órgano de coordinación de las relaciones entre el Servicio Madrileño de Salud y Torrejón Salud, S.A.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en la cláusula 23.2 del pliego mencionado, la Comisión Mixta, en lo que respecta a su composición y normas de funcionamiento se regirá por el siguiente

REGLAMENTO

1. DE SU COMPOSICIÓN

Formarán parte de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud Torrejón Salud, S.A., los siguientes miembros con voz y voto:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo competente en la dirección de la evaluación, el análisis y el control del gasto sanitario del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.

b) Por parte de TORREJÓN SALUD S.A:

- La persona que ostente la capacidad de actuar en nombre y representación de Torrejón Salud S.A, o persona en quien delegue.
- El Gerente del Hospital Universitario de Torrejón, o persona en quien delegue.
- El Director Médico del Hospital Universitario de Torrejón, o persona en quien delegue.

Será Presidente de la Comisión Mixta, el titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, actuando como Vicepresidente la persona que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria.

Actuará como Secretario de la Comisión Mixta un funcionario del Servicio Madrileño de Salud con categoría al menos de técnico de apoyo, que no ostentará derecho de voz ni de voto.

Así mismo formarán parte de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular de la Gerencia Asistencial de Atención Hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo competente en materia de sistemas de información sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente en materia de atención al paciente, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente en materia de aseguramiento sanitario público, o persona en quien delegue.
- El Delegado de la Administración en el Hospital Universitario de Torrejón.

b) Por parte de TORREJÓN SALUD S.A:

- El titular de la Dirección Económico-Financiera del Hospital Universitario de Torrejón, o persona en quien delegue.
- El titular de la Dirección de Continuidad Asistencial del Hospital Universitario de Torrejón, o persona en quien delegue.
- El titular de la Asesoría Jurídica de Sanitas-Hospitales, o persona en quien delegue.

2. DE SU FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá:

- Con carácter ordinario, trimestralmente.
- Con carácter extraordinario, a instancias de cualquiera de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos, dirimiendo el voto del Presidente.

Para la resolución de las posibles discrepancias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de gestión de servicio público.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incoar a la comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones atribuidas a esta comisión.

De forma supletoria, en las cuestiones relativas a deliberaciones, acuerdos y funcionamiento de la Comisión Mixta, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. DE SUS FUNCIONES

Conforme a lo dispuesto en cláusula 23.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras funciones:

- a. Velar por la ejecución ordinaria del contrato por parte de la entidad adjudicataria.
- b. Proponer la adopción de medidas a la vista de los resultados obtenidos por la entidad adjudicataria en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio público.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme a lo dispuesto en cláusula 23.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Comisión Mixta sólo tendrá poderes para hacer recomendaciones a las partes, careciendo de competencias ejecutivas e interpretativas en el marco del contrato de gestión por concesión suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud y Torrejón Salud, S.A.